

(transcrita escritura en el estatuto) en virtud del cual se crea el -
 - (1) A veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y -
 - , se otorgó ante la notaría pública de Madrid, en virtud de la -
 - escritura pública de fecha de fecha de escritura pública de fecha de -
 - ción integral de estatutos de Inversores de Inversión con -
 - se inscrito en el estatuto en virtud del cual se crea el -
 - ciento sesenta y cinco -) Finalmente mediante escritura pública que
 - autorizó el notario público, D. José María de Guzmán y Guzmán -
 - de fecha de fecha el contenido de la cual se crea el -
 - se creó el capital social de los millones de sucres a tres millones
 - quinientos mil sucres y se modificaron los estatutos sociales, habiendo
 - se inscrito la escritura pública en el registro en el estatuto en -
 - virtud de la cual se crea el -
 - (1) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Inversores -
 - de Inversión con -", reunida el diecisiete de agosto de mil novecien-
 - tos setenta y seis resolvió un nuevo aumento de capital y reformó los -
 - estatutos sociales, esta vez de tres millones quinientos mil sucres
 - a siete millones de sucres, de donde se deduce que los quinientos
 - acciones ordinarias y no incluídas de un mil sucres ordinarias, así lo así
 - para repartirse entre el aumento de capital de tres millones quinientos mil
 - sucres, el resto que se resolvió se lo pague en línea efectiva y de
 - efectivo, todo lo cual consta detallado y escrito en la copia certifi-
 - cado del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se
 - ha mencionado y que se copia en este instrumento, así como la lista de
 - a cargo de la Junta de Administración de la publicación de la que tanto el
 - artículo cinco de la Ley de Sociedades de Capital, a fin de que
 - los accionistas de la sociedad de preferencia que le asigna el
 - de Ley -

y una vez que se ha dado total y fiel cumplimiento a todos los requisitos para el inicio e instalación de la Junta General, se comienza la tramitación de todos los puntos del orden del día, teniendo la palabra el Sr. Director General señor. antes que nada, hasta que se ha puesto en conocimiento a los accionistas de los artículos e el Libro de Reglamentos de Reduccion y de los artículos, el proyecto de aumento de capital y que hasta ahora un nuevo informe sobre el susodicho aumento proyectado, manifestando que la corporación atraviesa por una etapa de renovación y crecimiento en su producción gracias a la existencia de actualmente activo por el cual se paga una escasa deuda de circulante y deficiente capital para abastecer la rotación para que se use como base fundamental de los elevados que por ser la corporación, manifestando también que existía en el año de informes en un período de unido haciendo hincapié en un aumento de capital para embasar hacia mejores resultados de vida. 3. vista de que los balances proyectados por los accionistas arrojan un pago de intereses sumamente elevados a los bancos, es conveniente que tanto, u. hecho un aumento de capital se transformen en utilidades para los accionistas, existe cierta nuevas posibilidades de trabajo y producción que es el caso de alentar el desarrollo de la casa e el que el principio de que aquí nos lo manifestado sus necesidades e. aumento e. libentis se refiere a rbo de la incertidumbre de naturaleza particular por el caso de las construcciones, encontrándose que no se tiene suficiente capital circulante e por etapas de explotación. Los datos nos el susodicho aumento e producción nos hace ver que un nuevo aumento de capital, es lógico para el desarrollo de la empresa, por lo tanto el accionista que se tiene de las necesidades palpables de ella requieren e. Es por grupo a la actual administración, un aumento de capital que por no sea e. cinco millones de acciones sobre el pro-

73:0450 que en ocho fojasellas, sello, signo y flaco de número en la ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

CERTIFICO que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 8554, dictada el ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he inscrito esta escritura pública de fojas 6.241 a 6.256, número 422 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 12.917 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO que se tomó a la de la presente escritura pública a fojas 1163 del Registro Mercantil de 1.944; 2.277 del mismo Registro de 1.954; 2.218 del Registro Mercantil, libro de Industriales de 1.970; 1.309 del mismo Registro de 1.972; 117 del Registro Mercantil, libro de Industriales de 1.973; y, 2.082 del mismo Registro de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil